



Boletín Oficial Extraordinario

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

correspondiente al día 2 de Mayo de 1906

Junta provincial del Censo Electoral DE VALLADOLID

Acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 1.º de Mayo de 1906, que se publican en cumplimiento á lo que determina el último párrafo del art. 14 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Dada cuenta por orden alfabético de Ayuntamientos de las listas recibidas, se aprobaron las que no fueron objeto de reclamación.

Del examen de las reclamaciones y manifestaciones en igual sentido, de inclusión y exclusión en listas, hechas por los interesados ante la Junta provincial, recayeron los siguientes acuerdos:

Boecillo.—Por el elector Don Dimas del Campo se reclamó verbalmente ante la Junta provincial la exclusión de D. Eduardo Mendez del Caño, D. Hermógenes Valentin Gutierrez, Don German Valentin Gamazo, Don Miguel Valentin Gamazo, Don Honorio Valentin Gamazo y Don Marcelino Valentin Gamazo, por pérdida de vecindad.

La Junta provincial por mayoría, acordó de conformidad con la reclamación.

Corrales de Duero.—Por el Vocal de la Junta municipal don Jesús Santos, se reclamó la ex-

clusión del elector D. Esteban Arenillas Infante, por haber perdido la vecindad, puesto que lleva seis años fuera de la localidad.

La Junta municipal, por mayoría, teniendo en cuenta que no se conoce como vecino al reclamado durante los seis últimos años en los que no ha levantado cargas municipales, informa que procede estimar la reclamación. La minoría opinó ser procedente desestimarla por no llevar el interesado más que año y medio fuera de la localidad.

La Junta provincial acordó por mayoría desestimar la exclusión del elector D. Esteban Arenillas Infante, propuesta por la mayoría de la Municipal.

Matapozuelos.—Por el Vocal de la Junta provincial D. Atanasio Bachiller se reclamó la inclusión en el Censo de D. Juan Cancio Alonso, presentando certificación de la que resulta que ha dejado de ser vecino de Valladolid y haber solicitado serlo de Matapozuelos, y se acordó por unanimidad la inclusión de dicho señor.

Medina del Campo.—Por el Vocal D. Marcelino Gonzalez Suarez, se reclamó la inclusión en las listas electorales de D. Jesús Bermejo Vicente, Juan Armenta Cano, Angel Estrada Roger, Roque Lopez Gonzalez, Hermenegildo Crespo Segovia, Benjamin

García Muñoz y Julian Perez Bertran.

Por el Vocal D. Mariano Fernandez de la Devesa, se solicitó la inclusión de Alvaro Martin Martin, Bernardo Martin Martin, Tomás Piñero Arévalo, Francisco Diez Serna, Calixto Macías Santos, Leoncio Sanchez Bellido, Eusebio Mata Domingo, José Paniagua Gonzalez, Hermenegildo Sanchez García, Emilio Ruiz García y Jesús Hernandez Bercero.

El Vocal D. Félix Martin, reclamó la inclusión de Darío Agreda Lopez.

D. Tertulino Benito Martin, solicitó ser incluido como elector en el Censo.

La Junta municipal, por unanimidad, acordó informar que procede estimar todas estas reclamaciones por acreditarse documentalmente que mencionados individuos reúnen las condiciones de edad y residencia exigidas por la ley.

La Junta provincial por unanimidad, acordó de conformidad con el informe de la Municipal.

Propuesto por los Vocales de la provincial señores Lorenzo y Medina Bocos que se desestimen las listas tercera y cuarta del artículo 13 de la ley Electoral, por no acompañarse los documentos que las justifican, la Junta, por mayoría,

acordó aprobarlas y por unanimidad se acordó la no exclusión de D. Francisco Zuera Flores que consta en dicha lista cuarta.

Peñafiel.—Por el elector don Mariano Platero Moral, se reclamó la exclusión por haber perdido la vecindad en la villa, de los electores siguientes: Audifaz Melerero Sanchez, Eloy Fernandez de Velasco, Vicente Arranz Berdugo, Leonardo Guerra Puerta, Evaristo García Fernandez, Bernardino Medina Domingo, Pedro Rojo Martín, Arturo Santos Trellez, Jerónimo Arranz Sanz, Antonio Escolar Perote, Arturo Fernandez de Velasco, Feliciano Gimeno Ortega, Anastasio Lorente Salamanca, Antonio Marín Torres, Pío del Olmo Carrascal, Leufrido Diez Fernandez de Velasco, Crispulo Gimenez Perez, José Puertas Salamanqués, Pío Samaniego Sacristan, Luis de Sancha Martín, Aniceto Bocos Francisco, Cándido Barroso Ruiz, Francisco Casado del Val, Pablo Fernandez Poza, Julian de la Fuente Redondo, Mariano Olmos Cano, Ramon Sanz Sinobas, Pascual Sobrino Alonso y Pantaleon Vazquez Olmos.

La Junta municipal por unanimidad acuerda informar ser procedente esta reclamación, debiendo por tanto acelerarse á expresa pretensión,

La Junta provincial, por mayoría, acordó de conformidad con lo propuesto por la municipal. La minoría entendiendo que no se ha justificado en forma legal la razón de la exclusión pretendida de aquellos electores, votó en contra de la misma.

Quintanilla de Abajo.—Por el elector D. Angel Diez Ruiz Loysele se reclamó la inclusión de Felipe Castrillo Sordo, Isidoro García Iglesias, Mateo Gordilla Santos, Gumersindo Aguado Curiel, Fernando Santos Redondo y Fernando de las Heras, no presentando documentos justificativos por carecer de ellos.

La Junta municipal por mayoría acordó informar que procede desestimar la reclamación por no acreditarse que mencionados individuos reúnan las condiciones de edad y residencia que la ley exige para la obtención del derecho electoral.

La Junta provincial por unanimidad acordó de conformidad con lo informado por la municipal.

Quintanilla de Arriba.—D. Remigio Garcés Tejero, solicita su inclusión como elector en el Censo por reunir las condiciones de edad y residencia que señala á este efecto la ley vigente.

La Junta municipal, por mayoría, acordó informar que procede estimar esta reclamación, opinando la minoría que debe informarse desestimándola porque el reclamante no lleva en la localidad los dos años de residencia que se requieren para adquirir el derecho que demanda.

La Junta provincial acordó de conformidad con lo informado por la municipal.

Roales.—Por el Vocal D. Francisco García Martínez se reclamó la exclusión de la lista tercera de D. Deogracias Bécares Diez, porque según certificación expedida por el Juzgado municipal con referencia á los libros del Registro civil que presenta, no cumple 25 años hasta el día 16 de Octubre del año corriente.

La Junta municipal, visto este antecedente, acordó informar en el sentido que pretende el reclamante, esto es que procede la mencionada exclusión.

Por el elector D. Senén Grande Bécares, se presentó una instancia reclamando la exclusión del Censo electoral de Constantino Grande Martínez, Juan Cid Gil y Santiago Cadenas Martínez, los dos primeros por no tener su residencia

en la localidad desde hace más de dos años y el último por tenerla temporal siendo vecino de Villaquejada. A la vez pide la traslación en las listas de los electores Primitivo Bécares, Jacinto Fernández, Pablo Grande, José Pozo Rey, Paulino Salagre y Bernardino Salagre, que figuran indbidamente en el distrito de la Iglesia, debiendo ser inscritos en el del Ayuntamiento, como así también que á Macario Blanco, Santos Estebáñez Estebáñez y Antonio de la Huerta Bueno, que figuran en éste, se les inscriba en el de la Iglesia.

La Junta municipal, considerando que no ha presentado el reclamante documento alguno que justifique la certeza de los extremos que las reclamaciones mencionadas comprenden, acordó por mayoría informar que procede desestimarlas, opinando la minoría que deben ser estimadas por ser ciertos los motivos en que se fundan.

La Junta provincial por unanimidad acordó de conformidad con lo informado por la municipal.

Rodilana.—Por el elector don Evaristo de Castro García se reclamó la inclusión en el Censo electoral de Alejandro Hernández Prieto, presentando en justificación de su derecho certificación en que consta que tiene la edad de 25 años que la ley exige.

La Junta municipal por unanimidad acordó informar que procede desestimar esta reclamación por no justificarse documentalmente la cualidad de residente de dicho individuo en mencionada villa.

La Junta provincial acordó de conformidad con lo informado por la municipal.

San Cebrian de Mazote.—Por el elector D. Fabian Crespo se reclamó del incumplimiento del precepto del art. 12 de la ley que ordena la exposición al público de las listas electorales.

La Junta municipal por unanimidad desestimó esta reclamación por extemporánea y por no presentarse justificantes de lo que alega el reclamante.

La Junta provincial acordó de conformidad con lo propuesto por la municipal.

Simancas.—Por el Vocal D. Ramon Tabarés Rodríguez, se reclamó la exclusión de las listas electorales del elector del distrito de Escuela de niños Manuel García Vega, por haber sido concursado

en 1889 ó 1890 como arrendatario del consumo de jabón y no haber sido rehabilitado.

La Junta municipal considerando que no se ha justificado por el reclamante expresado motivo de incapacidad y que por el contrario el reclamado no resulta deudor á fondos municipales, acordó informar á la provincial que procede desestimar esta reclamación.

La Junta provincial acordó por unanimidad conforme con la municipal.

Valdestillas.—Por D. Pedro Carrion Dominguez se reclamó la inclusión en la lista electoral de Artemon Moral Recio por reunir las condiciones de edad y residencia que la ley señala.

La Junta municipal vistas certificaciones acreditativas de estos extremos informa que procede estimar esta reclamación.

Por el Vocal D. Juan Roman Recio se solicitó la inclusión en referidas listas de Francisco Martínez Palacios, Macario Gil Jimenez y Angel Recio Ventosa.

La Junta considerando justificarlo por los documentos que á la pretensión se acompañan, el derecho reclamado, acordó informar ser procedente estimar esta reclamación.

Por el mismo Vocal se reclamó la traslación de los electores Luis Dominguez García, Tomás Fadrique Dominguez, Crispulo Fadrique García, Salvador Fernandez Riñon, Matias Fernandez Vega, Alejandro García Fadrique, Pedro Salas Rodriguez, Pablo Sanz Ledo, Valentin Vela García y Casto Vergara Alonso, del distrito del Pósito en que figuran al de la Casa Consistorial que es en el que deben estar inscritos; y que á Patricio Esteban Sanz y Feliciano García Plaza se les excluya del de la Casa Consistorial y se les incluya en el del Pósito por igual razón.

La Junta Municipal por unanimidad informa debe estimarse esta reclamación.

Por el Vocal Sr. Fernandez Riñon se reclama la exclusión de Agapito García Choya y Sandalio Llamas Martínez por no llevar el tiempo de residencia en la localidad que la ley exige.

La Junta municipal, vistos antecedentes que obran en el Ayuntamiento, de los que resulta comprobada esta alegación, acordó informar que procede estimar expresada reclamación.

La Junta provincial acordó por unanimidad conforme con la Municipal.

Valladolid.—Dada cuenta de las reclamaciones de inclusión y exclusión que aparecen en el expediente de rectificación del Censo, la Junta provincial por mayoría acordó aprobarlas.

Por el Vocal Sr. Sanchez, se reclamó la inclusión de D. Juan José Montalvo Sanchez, Abogado, domiciliado en la calle de Mantilla, letra A, de 25 años de edad y de D. Rafael García Valdés, Abogado, domiciliado en la del Salvador, 2, de 25 años de edad; y la Junta por unanimidad acordó se les incluya con el carácter de electores y elegibles.

Por el Vocal Sr. Bachiller, se pidió la rectificación del elector que figura en el Distrito de la Plaza, 2.ª Sección, con el nombre de Uña Muñoz Ezequiel, por el de Nuñez Nuñez Ezequiel, y así se acordó.

Velilla.—Por el Vocal D. Nicolás Villagarcía se reclamó la inclusión como electores de los vecinos D. Pedro Castellanos Diez, D. Francisco Martín Gimenez y D. Fructuoso Martín Hernandez.

La Junta municipal por unanimidad informa que procede estimar esta reclamación é incluir á expresados individuos en las listas electorales porque reúnen las condiciones exigidas á este efecto por la ley.

La Junta provincial por unanimidad acordó de conformidad con el informe de la municipal.

Viana de Cega.—Por los Vocales de la Junta municipal Don Severiano Diez Sanz, D. Gregorio Fadrique de Frutos, D. Tomás Arévalo Gonzalo y D. José Rodríguez Moras, se reclamó la exclusión de la lista 3.ª de Don Eleuterio Rodríguez Morales y D. Bernardino Rodríguez Morales por haber perdido la vecindad en razón á llevar más de dos años ausentes del pueblo. Solicitan á su vez la exclusión de D. Ignacio Colina, D. Venancio Fenix Gervolés, Custodio Santos García y D. Juan Solís Alday por no llevar el tiempo de residencia que la ley exige y la de D. Pancracio Santos Gonzalez y D. Pablo Gervolés Fernandez porque no tienen la edad de 25 años.

La Junta municipal por unanimidad informa ser procedente esta reclamación y por tanto que se debe excluir del Censo á mencionados individuos.

La Junta provincial, por unanimidad acordó de conformidad con lo informado por aquella y admi-

tir la reclamacion producida por D. Juan Solís Alday para su inclusion en las listas electorales una vez que ha justificado plenamente su cualidad de vecino en la localidad.

Villabragima.—D. Rafael Perez Villacorta solicitó ser incluido en la lista electoral de la que dice se le excluyó sin causa debida.

La Junta municipal informa que procede estimar esta reclamacion.

Por D. Juventino Cebrian se pidió la inclusion en el Censo en razon á tener la edad de 25 años, de su hijo Benito Robustiano Cebrian Perez.

La Junta municipal, por unanimidad, acordó informar que debe accederse á esta reclamacion.

D. Andrés Mateo Brezmes reclama su inclusion en el Censo electoral por tener las condiciones que á este efecto señala la ley.

La Junta, por unanimitad, informa que procede concederle este derecho.

El mismo señor reclama sean excluidos del Censo los electores Bernabé Esteban, Juan Martinez Tomillo y Florentino Cardeñosa, por ser deudores á fondos municipales y que no se acceda á la inclusion de Cecilio Yañez Alonso.

La Junta, por unanimidad, acuerda informar desestimando estas pretensiones.

Por el Sr. Presidente se reclamó la exclusion de las listas electorales de Demetrio Espinel Herrero, Eugenio Izquierdo, Barnabé Esteban, Luciano Martinez, Mariano Valdivieso, Nemesio Tomillo, Rafael Perez y Joaquín Tomillo por tener pendientes de aprobacion cuentas municipales.

La Junta por unanimidad informa que procede desestimar esta reclamacion.

D. Juan Martinez Tomillo solicita la exclusion de Potamio Mateo Alonso por haber sido recaudador de consumos y no tener presentada la liquidacion de sus cuentas; y la de Galo Rios Martin por haber sido arrendatario de dicho servicio teniendo pendientes las cuentas del mismo.

La Junta por unanimidad acordó informar desestimando estas reclamaciones.

La Junta provincial, por unanimidad, acordó de conformidad con los informes de la municipal.

Villanueva de Duero.—Consti-

tuída la Junta municipal por el Alcalde y Concejales interinos y ex-Alcaldes vecinos de la localidad, y abierta la sesion para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 13 de la ley Electoral, se presentaron en el Salon el Alcalde y Concejales suspensos gubernativamente, quienes reclamaron su derecho á constituir la, por entender que segun lo que prescribe la Real orden circular de la Junta Central del Censo de 17 de Noviembre de 1890 y Real orden de 14 de Agosto del mismo año, á ellos y no á los interinos les corresponde tal facultad.

El Presidente y mayoría de Vocales, considerando que la Junta está legalmente constituida con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 3.º de la Ley de 26 de Junio de 1890, acordó declarar inadmisibile expresada pretension. La minoría hizo constar que recurre enalzada contra este acuerdo ante la provincial, por entender que vulnera los preceptos legales. Los reclamantes por su parte solicitan en escrito unido al expediente, la nulidad de lo actuado por la Municipal.

Por D. Deogracias Marciel Gonzalez, se reclamó: Primero, la inclusion en las listas electorales por reunir las condiciones que á este efecto señala la ley de D. Alberto Lara Fraile, D. Juan Antonio del Val, D. Cesáreo García Casares, D. Leoncio Moral Recio, Don Ezequiel Arribas Martin, D. Pantaleon Lajo San Juan, D. Francisco Lara Esteban, D. Antonio Casado Lajo, D. Lucio Labajo Sanchez, D. Modesto Labajo Moyano y D. Leandro Pelaez Cortijo.

La Junta municipal vistas la certificacion del Registro civil y cédulas personales que acompaña el reclamante, acordó informar que procede estimar esta reclamacion.

Segundo. La exclusion por haber perdido la vecindad de los electores D. Juan José Diez, Don Eduardo Pelaez Hernandez, Don Julio Gonzalez Serrada, y Don Francisco Solano Gonzalez Platon.

La Junta informó por unanimidad ser procedente esta reclamacion en cuanto á los tres primeros, y desestimar por mayoría la referente al Sr. Gonzalez Platon teniendo en cuenta que si bien desempeña en propiedad la escuela de Puente Duero tiene su residencia en Villanueva, viviendo con sus padres, de donde va dia-

riamente á aquel pueblo á cumplir mencionada obligacion.

La minoría entiende que debe excluirse del Censo porque hace ya mas de cuatro años que viene desempeñando el cargo de Maestro de instruccion primaria de diferentes pueblos y por tanto no se le puede considerar como vecino.

Tercero. Que se excluya de la lista 3.ª á D. Cipriano Santos Labajo y D. Ponciano Vicente Hervada porque no tienen la edad de 25 años que la ley exige.

La Junta por unanimidad acordó informar ser procedente esta reclamacion.

Cuarto. La exclusion de Don Ramon Serna Recio, por haber perdido la vecindad.

La Junta, por mayoría, informa que debe desestimarse en razon á que el reclamado ha sido siempre residente en la villa habiendo sido accidentales sus ausencias.

La minoría opinó que procede estimar la reclamacion porque el D. Ramon Serna ha residido en Gijon más de dos años, no llevando más que uno de residencia en Villanueva, por lo que aun no ha podido adquirir la vecindad que se requiere para ser elector.

La Junta provincial, por mayoría, acordó que está bien constituida la Junta municipal aprobando las inclusiones y exclusiones por ella propuestas.

Villavaquerin.—Por el elector D. Cayetano Fuertes Ortega, se reclamó la exclusion en las listas electorales de Felipe Tordable Carrion, Andrés Saster Rebollo y Mariano Coloma Cuesta, porque no aparecen empadronados en el de 1905, segun consta en certificacion que acompaña.

La Junta municipal por mayoría teniendo en cuenta que en dicha certificacion presentada por el reclamante aparece que expresados individuos no han sido baja en el padron hasta 1905, y resultando por tanto que no llevan aun dos años ausentes de la localidad, acordó informar que procede desestimar esta reclamacion. La minoría opinó que debe estimarse y ser excluido como pretende el reclamante, por haber desaparecido del padron de vecinos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley Municipal.

La Junta provincial acordó de conformidad con lo informado por la municipal.

Villavieja.—Reclamaron su in-

clusion en las listas electorales D. Félix Rubio Fernandez, Felipe del Pozo Garcia, Ruperto Rojo, Ramon Pelaez Valle, Julio Moyano Vazquez, Gregorio Martin Expósito, Pedro Garcia Bastida, Pedro Garcia Valle, Mariano Gonzalez Sanchez, Desiderio de Fuentes Martin, Julián Elipe Gonzalez, Ponciano Escudero del Amo, Baldomero Delgado Milan, German Diez Rico, Segundo Garcia Poncela, Remigio Cano Laguna, Sinesio Medrano y Medrano, Abraham Medrano Lorenzo y Toribio Delgado Laguna, consignándose en el acta que á estas peticiones se acompañan los debidos justificantes de edad y residencia de los reclamantes.

La Junta municipal acordó por mayoría informar que procede estimar expresadas reclamaciones.

La provincial acordó de conformidad con lo propuesto por la municipal, y la exclusion solicitada por el Vocal de aquella D. Enrique Alonso, de German Diez Rico y Elicio Hernandez Gallego, por haber justificado la pérdida de vecindad de los mismos.

Zaratan.—Por el Vocal D. Heriberto Gutierrez Rodriguez se formularon las reclamaciones siguientes:

Primera. La no exclusion de los electores Lino Fernandez Fernandez, José Garcia Dagraña, Francisco Izquierdo Ortega, Albano Olmedo Olmedo, Sebastian Valentin Dominguez, Miguel Platon Martin, Isidoro Rodriguez Renedo y Evaristo Rodriguez Bereiano, porque ninguno de ellos ha perdido la cualidad de vecino del término municipal, presentando como justificante de este extremo, por lo que respecta al Francisco Izquierdo, su cédula personal, expedida en 30 de Junio último, en que consta como vecino.

La Junta municipal teniendo en cuenta que no se acredita el fundamento de la reclamacion y que á D. Francisco Izquierdo se le admitió en 1904 la renuncia de los cargos de Concejál y Alcalde por haber trasladado su vecindad á Valladolid, acordó informar por mayoría que no procede estimarla, debiendo por tanto ser excluidos del Censo mencionados electores. La minoría de conformidad con el reclamante, opina ser procedente esta reclamacion.

La Junta provincial por mayo-

ría acordó de conformidad con la municipal.

Segunda. Exclusion de Julian Herrero Herrero, Sancho del Campo Sanchez y Santiago Febrero Mateos por no llevar los dos años de residencia en la localidad exigidos por la ley.

La Junta municipal por mayoría informa desestimando esta reclamacion por no ser exacto el motivo en que se apoya, opinando la minoría en el sentido de que procede informar como solicita el reclamante.

La Junta provincial acordó por mayoría de conformidad con lo informado por la municipal.

Tercera. La exclusion de las listas definitivas por pérdida de vecindad de Guillermo Romon Tesedo, Aureliano Dominguez Pozo, Jerónimo Gervás San José, Adolfo Romon Tesedo y Mariano Ovejero Asejo.

La Junta por mayoría acordó informar que debe desestimarse esta pretension porque no justifica el reclamante el extremo alegado; la minoría entiende que procede informar ser procedente esta reclamacion.

La Junta provincial, por unani-

midad, acordó de conformidad á lo informado por la municipal.

Cuarta. La inclusion por ser mayores de veinticinco años y llevar dos de residencia, de Ramiro Barrigon Gonzalez, Valentin Hernandez, Carlos Alonso ó Isaac Moral Gil.

La Junta municipal, por mayoría, acordó informar que es improcedente esta reclamacion porque no se justifican documental-mente los extremos que se alegan y en cuanto al señor Moral Gil está comprendido en el caso 1.º del artículo 2.º de la ley Electoral, y no puede por tanto ser elector. La minoría entiende que procede informar de conformidad á lo solicitado por el reclamante, no habiéndose justificado el fundamento de la reclamacion porque el Alcalde no ha facilitado á pesar de habersele pedido, el padron de vecinos, segun manifiesta, porque desde 1901 no se ha formado, y en cuanto al Sr. Moral Gil, es público que ha obtenido la rehabilitación á que se refiere la ley hace ya más de dos años.

Por D. Isaac Moral Gil se presentó ante la Junta provincial

una instancia solicitandose acuerde incluirle en el Censo electoral en razon á tener las condiciones que á este efecto exige la ley, acompañando justificante de haber pedido certificación del padron de vecinos y no habersele expedido por la Alcaldía.

La Junta provincial acordó por unanimidad la inclusion de don Isaac Moral Gil, desestimando el informe de la municipal; y por mayoría, de conformidad á lo informado por ésta, ser improcedentes las inclusiones de Ramiro Barrigon Gonzalez, Valentin Hernandez y Carlos Alonso.

Por el Vocal D. Teodomiro Cernuda y Cernuda, se reclamó la exclusion de las listas electorales de Juan Gonzalez Ortega, Galo Gonzalez Gil, Teodosio Rodriguez Muñoz Gutierrez y Heriberto Gutierrez Rodriguez Muñoz, por ser deudores al Municipio, segun consta en certificación que presenta.

La Junta municipal, por mayoría, informa procede desestimarse esta reclamacion porque la certificación que se acompaña no expresa el motivo por que sean deudores mencionados elec-

tores, ni si lo son como segundos contribuyentes, condicion precisa para que pudiera excluirseles del Censo.

La minoría entendió que debe estimarse, toda vez que se acredita documentalmente la condicion de deudores á fondos municipales.

Por el elector Fructuoso Olmedo se solicitó verbalmente ante la Junta provincial las exclusiones de estos cuatro electores porque son deudores á fondos municipales.

Por el elector Juan Gonzalez Ortega, se reclamó verbalmente ante la provincial que no se le excluya del Censo, alegando no adeuda cantidad alguna al Ayuntamiento como segundo contribuyente.

La Junta provincial, por unanimidad, acordó conforme á lo informado por la municipal, no excluir del censo á mencionados electores.

Valladolid 1.º de Mayo de 1906.—El Presidente, *Francisco Rico Moya*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Imprenta del Hospicio provincial.